POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS DEL SUBSIDIO POR LA VEDA PESQUERA DEL AÑO 2.014, A SER OTORGADO A LAS FAMILIAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A PESCADORES DEL TERRITORIO NACIONAL.

Fernando de la Mora, 17 de diciembre de 2014.
VISTO:
El Decreto No 9235/1995, "Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República" y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

El Decreto No. 2.319 de fecha 01 de octubre de 2.014, a través del cual se crea el Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, dirigido a familias en situación de pobreza o extrema pobreza durante la vigencia de la veda pesquera, y

La Resolución N ${ }^{\circ} 2172 / 2014$, "Por la cual se Reglamenta el Decreto N ${ }^{\circ} 2.319 / 2014$, Que crea el Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, dirigido a Familias en situación de Pobreza o Extrema Pobreza, durante la Vigencia de la Veda Pesquera".

El Informe elaborado por la Dirección General de Políticas Sociales, que expresa:
Determinación del monto del subsidio por Veda Pesquera en el marco del Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional.
Con el objetivo de proporcionar una metodología objetiva de referencia para decidir el monto del subsidio a Pescadores 2014, que permita implementar el Decreto $\mathrm{N}^{\circ} 2319 / 2014$, se elabora el presente documento.

Los criterios considerados fueron:
a) La definición de la población objetivo del Programa respecto a años anteriores, por el cual el beneficio va dirigido a las familias y no a las personas.
b) La condición de pobreza o pobreza extrema que tiene que reunir la familia para acceder al beneficio.
c) La duración de la Veda Pesquera, que para un segmento de la población objetivo es de 45 días y para otro segmento es de 90 días.

## El Cálculo fue realizado en base a:

Se clasifican a las familias en tres grupos de acuerdo a su tamaño: unipersonales, familias constituidas hasta cuatro integrantes y familias con más de cuatro integrantes. Además, se las agrupa de acuerdo a la duración de la Veda.
El cálculo está basado en las líneas de pobreza de la Encuesta Permanente de Hogares 2013 de la DGEEC, del siguiente modo:

$$
\begin{gathered}
\text { Monto del subsidio }=(\text { LPT }+(\text { LPX* TDF })) * \text { TDV } \\
\text { Dónde: LPT (línea de pobreza total) } \\
\text { LPX (línea de pobreza extrema) } \\
\text { TDF (tipo de familia) } \\
\text { TDV (tipo de Veda) }
\end{gathered}
$$

## Justificación:

Se adopta la línea de pobreza total a nivel país, pues el Programa es de alcance Nacional y no específica diferencias regionales. Los datos del 2013 son los más próximos disponibles sobre la pobreza en la actualidad.
Se propone la línea de pobreza total para un integrante de familia, y la línea de pobreza extrema para los integrantes adicionales, por tres motivos: por la alta incidencia de familias unipersonales en la Lista de Pescadores, de manera a tener una cobertura de seguridad alimentaria y otros menesteres para esos hogares; segundo, la línea de pobreza de la EPH está calculada por persona (per cápita) y corresponde aplicarla para los integrantes del hogar y, tercero, para los integrantes adicionales. El compromiso del Estado para este tipo de emergencias se limita a la protección alimentaria.
Montos por tipo de familia y de Veda.

| Montos por tipo de familia y de Veda. |  | Tipo de Familia |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| Tipo de Veda | Unipersonal | Hasta 4 integrantes* | Más de cuatro <br> integrantes* |
| V 45 | 650.000 | 1.200 .000 | 1.600 .000 |
| V 90 | 900.000 | 1.500 .000 | 2.100 .000 |

2
*Considerando los casos de padre/madre, o solo padre y solo madre como integrante de la familia.

## RESOLUCIÓN N ${ }^{\circ}$ 2241/2014

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS DEL SUBSIDIO POR LA VEDA PESQUERA DEL AÑO 2.014, A SER OTORGADO A LAS FAMILIAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A PESCADORES DEL TERRITORIO NACIONAL.

CONSIDERANDO: El Memorándum DGPS N ${ }^{\circ} 083 / 2014$, de la Dirección General de Políticas Sociales, por el que se dirige al Señor Ministro, a fin de elevar y poner a su consideración los montos para el pago del subsidio por Veda Pesquera en el marco del Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional.
La determinación de los montos sugeridos considera los siguientes criterios:
a) La definición de la población objetivo del Programa respecto a años anteriores, por el cual el beneficio va dirigido a las familias y no a las personas.
b) La condición de pobreza o pobreza extrema que tiene que reunir la familia para acceder al beneficio.
c) La duración de la Veda Pesquera, que para un segmento de la población objetivo es de 45 días y para otro segmento es de 90 días.
El Cálculo fue realizado en base a los datos brindados por el Programa, por el cual se clasifican a las familias en tres grupos de acuerdo a su tamaño: unipersonales, familias constituidas hasta cuatro integrantes y familias con más de cuatro integrantes. Además, se las agrupa de acuerdo a la duración de la Veda.
Montos por tipo de familia y de Veda.

| Tipo de Veda | Unipersonal | Tipo de Familia |  |
| :--- | :--- | :--- | :--- |
|  |  | Hasta 4 integrantes* | Más de cuatro <br> integrantes* |
| V 45 | 650.000 | 1.200 .000 | 1.600 .000 |
| V 90 | 900.000 | 1.500 .000 | 2.100 .000 |

*Considerando los casos de padre/madre, o solo padre y solo madre como integrante de la familia.
POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

## EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL RESUELVE:

Artículo $1^{\circ}$
Establecer los montos del Subsidio por la veda pesquera del año 2.014, a ser otorgado a las Familias y personas participantes del Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, conforme a las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente Resolución y al siguiente detalle:

*Considerando los casos de padre/madre, o solo padre y solo madre como integrante de la familia.
Artículo 2 ${ }^{\circ}$

Artículo $3^{\circ}$

Autorizar a la Dirección Programa de Asistencia a Pescadores, a tomar los recaudos pertinentes, conforme a la decisión establecida en el artículo $1^{\circ}$ de lafpresente Resolución.

Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar

